ferior, sino es dela media, Como [illegible] co
tumbre; la tercera: que abiendo [illegible] Vsurtim.to de
bino en Cuatro estancos dela ciud.d y Vno en los
del barrio no emos dexar denunciados q.e
no estando los demas; la cuarta: que los tabe
neros no dexen de nra satisfaccion p.a el sugi
ro de los Caudales, que les entregamos; la quin
ta: que las aceitunas se anden cerrar luego
que les falte el bino de sus respectibas cosechas
beneficiado q.e el aforo, y las fuias; la sexta: q.e
Vna bez barridos los binos en el supuesto de bue
nos, si despues se quebrasen, como suele acae
zer senos a de abiar, con tp.o para que lo a
probechemos en la forma posible, y surtir de
otro donde acaeciere, como se a practicado en
los abastos pasados: y la septima, y vltima: q.e
asi, los dos, Tocantes ala administraz.on de Ventas
Probinz.s, Como los de arbitrios, no se a paga de
nra Quenta, sino es del que recauda vnos,
y otros dos, que los cobre delos estancos, sin
que por no aberse cobrado, no senos deten
gan las fuias en la administraz.on en su forma
y en la que: luego que se barie cada biage de bi
no, cobren primeram.te los dos dos, sin dilatar
su cobranza a otro biage, y que la omision, no sea
dimisiva q.e haremos la dha postura = Al S.r
pedimos, y supp.mos nos la admita, y que se corra
segun es de costumbre para si ay quien haga
mad.r beneficio, señalando el dia del vema
tepora que, por quien quedare la obligacion